

ciembre de 1973, 31/139 de 16 de diciembre de 1976 y 33/115 A de 18 de diciembre de 1978,

*Deseosa* de que se estudien los beneficios de la cooperación y la asistencia en la aplicación y en el establecimiento o el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo con miras a difundir tales beneficios a todos los países, independientemente de la etapa que hayan alcanzado en su desarrollo económico y social,

*Reconociendo* que las posibilidades que ofrece la esfera de la comunicación deben ser aplicadas a todos los países en desarrollo, de modo que se puedan utilizar adecuadamente para intensificar aún más el progreso económico y social de esos países y permitir que todos ellos tengan igual acceso a la tecnología de la comunicación a fin de desarrollar y aplicar sus propios sistemas y políticas en materia de comunicación,

*Tomando nota con reconocimiento* de las decisiones pertinentes en la esfera de la comunicación para las masas adoptadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 20a. reunión<sup>42</sup>,

*Convencida* de que el examen de los medios de lograr la aplicación y mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo allanará el camino para una mejor cooperación internacional en la esfera de la comunicación para las masas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cooperación y asistencia en la aplicación y el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo<sup>43</sup> y toma nota en particular de la recomendación formulada por la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas de Comunicación en Asia y Oceanía, celebrada en Kuala Lumpur del 5 al 14 de febrero de 1979<sup>44</sup>;

2. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, a la luz de la recomendación 51 de la Conferencia de Kuala Lumpur<sup>44</sup> y de las recomendaciones que formule la Conferencia Intergubernamental de Planificación sobre el Desarrollo de la Comunicación, que habrá de convocar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París del 14 al 21 de abril de 1980, estudie, entre otras cosas, la posibilidad de establecer, con los auspicios de esa Organización, un fondo internacional para el desarrollo de las comunicaciones;

3. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que siga perseverando en la preparación de un plan modelo integrado para la cooperación y asistencia en la aplicación y el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo, de conformidad con el párrafo 3 de la

resolución 33/115 A de la Asamblea General, y presente su informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones a la luz de la Conferencia Intergubernamental de Planificación sobre el Desarrollo de la Comunicación que ha de celebrarse en abril de 1980 y de la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cooperación y asistencia en la aplicación y el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo" y examinarlo en dicho período de sesiones como cuestión prioritaria.

107a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1979

### 34/182. Cuestiones relativas a la información

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/139 de 16 de diciembre de 1976, y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la cuestión de la información, en particular las resoluciones 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978,

*Recordando* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>45</sup> y los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>47</sup>, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones pertinentes en la esfera de la información y de la comunicación para las masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a. y 20a.,

*Recordando* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>48</sup>,

*Tomando nota* del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

<sup>42</sup> Véase A/34/149, anexo, secc. II.

<sup>43</sup> Véase A/34/148 y A/34/149.

<sup>44</sup> Véase *Conférence intergouvernementale sur les politiques de la communication en Asie et en Océanie, Rapport Final*, Paris, junio de 1979 (UNESCO, CC/MD/42), quinta parte.

<sup>45</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>47</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General*, 20a. reunión, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

<sup>48</sup> Resolución S-10/2.

*Recordando asimismo* su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>49</sup>,

*Recordando además* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en que se reconoció que la Asamblea General era el foro principal de elaboración de políticas y armonización de las medidas internacionales relacionadas con los problemas internacionales económicos, sociales y conexos,

*Tomando nota* de las recomendaciones sobre la cuestión de la información hechas por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>50</sup>,

*Consciente* de la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, continúen colaborando con los países en desarrollo para ayudarlos a identificar y a eliminar los obstáculos que impiden el establecimiento de una mayor reciprocidad en la circulación de información, y a definir las necesidades y los objetivos en el sector de la comunicación por medio de la elaboración de programas de acción y de la movilización de los recursos necesarios con miras a aumentar su capacidad de producir y difundir información,

*Teniendo en cuenta* con satisfacción el informe del Secretario General sobre las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas<sup>51</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>52</sup>,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* del informe del Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas<sup>53</sup> y del informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité<sup>54</sup>,

*Consciente* de la contribución fundamental que pueden aportar los medios de información y de comunicación para las masas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, al fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional, al logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, a la promoción del respeto universal de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y el colonialismo,

*Reafirmando* la necesidad manifiesta de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, así como de garantizar la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a la información,

*Reafirmando* la necesidad de mantener un equilibrio lingüístico en la difusión de información por las Naciones Unidas y una distribución geográfica equitativa del personal, en particular en lo que respecta a los puestos de categoría superior y a los que entrañen funciones de adopción de decisiones en el Departamento de Información Pública de la Secretaría, de

conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

## I

1. *Decide* mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, que se llamará en lo sucesivo "Comité de Información" de las Naciones Unidas, y cuya composición se ampliará de 41 a 66 miembros, nombrando el Presidente de la Asamblea General los 25 miembros adicionales con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, y previa consulta con los grupos regionales;

2. *Pide* al Comité de Información:

a) Que prosiga el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden económico internacional y del nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Que evalúe y complemente los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación;

c) Que promueva el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación de las informaciones y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

3. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que continúen participando activamente en la labor del Comité de Información y que faciliten la tarea que éste desempeña en cumplimiento de su mandato;

4. *Afirmado* el papel primordial que la Asamblea General debe desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de políticas y actividades en la esfera de la información, en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, más justo y eficaz, *reconoce* la importante función central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación para las masas, así como en la aplicación de las decisiones pertinentes en esa esfera adoptadas por la Conferencia General de dicha organización en su 20a. reunión, y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 33/115 A a C de la Asamblea;

5. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, a la luz de las conclusiones de la Conferencia General de dicha organización en su 21a. reunión;

6. *Reafirma* la necesidad de cooperación y coordinación, en el plano operacional, entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

<sup>49</sup> Resolución 33/73.

<sup>50</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

<sup>51</sup> A/34/574.

<sup>52</sup> Véase A/34/148 y A/34/149.

<sup>53</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/34/21).

<sup>54</sup> *Ibid.*, anexo III.

y la Cultura y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que están interesadas en la cuestión de la información y la comunicación para las masas;

7. *Expresa su satisfacción* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la marcha de los preparativos de la Conferencia Intergubernamental de Planificación sobre el Desarrollo de la Comunicación, que se celebrará en París del 14 al 21 de abril de 1980, y recomienda que se efectúen las necesarias consultas relativas a la participación del Comité de Información en los trabajos de esa Conferencia;

8. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, a la luz de lo que antecede, disponga lo necesario para efectuar consultas apropiadas con el Secretario General de las Naciones Unidas respecto de la aplicación de las recomendaciones pertinentes emanadas de la Conferencia Intergubernamental de Planificación sobre el Desarrollo de la Comunicación;

9. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que aporten una contribución activa a los trabajos de esa Conferencia;

10. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas colaboren estrechamente en la promoción de las políticas y los programas de las Naciones Unidas en materia de información y de comunicación para las masas, con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación;

## II

1. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el curso de los debates sobre las cuestiones relativas a la información en los períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto de la Asamblea General, así como en los debates del Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplique las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité en su informe<sup>54</sup> y que presente a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, y en particular que tome inmediatamente las medidas necesarias con miras a asegurar:

a) Un equilibrio en el uso de los idiomas oficiales mediante el establecimiento de una pequeña dependencia de adaptación;

b) Una participación equitativa de personal procedente de los países en desarrollo en la plantilla del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en particular en los puestos de categoría superior y que entrañen funciones de adopción de decisiones, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta;

2. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del sentimiento general de los Estados Miembros respecto a la utilidad de una difusión amplia y eficaz de la *Crónica de las Naciones Unidas*, tome las medidas necesarias para volver a publicarlas mensualmente y asegurar que aparezca en forma simultánea en español, francés e inglés, y para que se publique también en árabe;

3. *Afirma* la importancia del papel que desempeña la publicación periódica *Foro del Desarrollo* en la difusión de los objetivos del nuevo orden económico internacional, y decide que es esencial que se continúe publicando como proyecto interinstitucional y que se asegure la participación de las Naciones Unidas en su producción;

4. *Exhorta* al Secretario General a que, en consulta con el Comité de Información, reconsidere las prioridades y los programas del Departamento de Información Pública teniendo en cuenta la necesidad de establecer un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, más justo y eficaz, y de asegurar la participación de los países en desarrollo en el proceso de la información y de la comunicación, y a que presente un informe al respecto a la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública continúe siendo el centro de la coordinación y ejecución de las actividades de información de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades de información pública de la Secretaría, incluidas las relativas a la cooperación y la coordinación entre organismos en la esfera de la información, a la luz de las opiniones, recomendaciones y decisiones de la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, particularmente en lo que respecta a la necesidad de establecer un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, más justo y más eficaz;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Información, reexamine la distribución de las dependencias regionales del Servicio de Radio del Departamento de Información Pública con objeto de satisfacer mejor las necesidades particulares de las distintas regiones y de asegurar la mayor eficacia de dichas dependencias;

8. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Información, emprenda un estudio que incluya una evaluación apropiada sobre la intensificación y ampliación de las transmisiones de onda corta de las Naciones Unidas, y que presente sus propuestas acerca de una utilización más eficaz de este importante medio a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

9. *Pide además* al Secretario General que presente un informe al Comité de Información sobre la factibilidad, las consecuencias jurídicas y el costo de la realización de transmisiones de frecuencia modulada de las Naciones Unidas en la zona de la Sede;

10. *Pide* al Comité de Información que examine el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los Centros de Información de las Naciones Unidas<sup>55</sup> y las observaciones del Secretario General al respecto<sup>56</sup>, y que prepare recomendaciones concretas para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

11. *Reafirma* la necesidad de intensificar la lucha contra el *apartheid* por conducto de los órganos de información de que disponen las Naciones Unidas y los Estados Miembros;

<sup>55</sup> A/34/379.

<sup>56</sup> A/34/379/Add.1.

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura u otras organizaciones de las Naciones Unidas, según corresponda, adopte las medidas necesarias para:

a) Presentar recomendaciones relativas al establecimiento de un programa de subsidios y becas para la capacitación de periodistas y personal de radio de los países en desarrollo en los Servicios de Radio y de Medios Visuales de las Naciones Unidas;

b) Conceder a los países en desarrollo menos adelantados las facilidades necesarias, dentro de los recursos existentes, para la transmisión de material de información en forma gratuita en dos oportunidades durante los períodos de sesiones de la Asamblea General u otras conferencias importantes;

c) Cerciorarse de que las estaciones de radio de las Naciones Unidas transmitan sus programas en forma tal que hagan posible que la opinión pública de todas las regiones del mundo esté informada directa y adecuadamente de las decisiones y recomendaciones de las Naciones Unidas;

d) Invitar a los Estados Miembros cuyas estaciones de radio estén en mejores condiciones para prestar servicios a la región del África meridional, a que retransmitan los programas radiados a Sudáfrica;

e) Empezar estudios para aumentar el uso de técnicas modernas — satélites, circuitos radiales, circuitos telefónicos, servicios de comprobación y télex — a fin de permitir al Departamento de Información Pública divulgar rápidamente sus informaciones;

f) Invitar a los Estados Miembros cuyas estaciones nacionales de radio transmitan en onda corta, a que concedan espacio a la Radio de las Naciones Unidas en sus calendarios de transmisiones;

13. *Pide* al Comité de Información que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

107a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1979

\* \* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>57</sup> de que, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I supra, había nombrado miembros del Comité de Información a los Estados siguientes: ARGELIA, BANGLADESH, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, COSTA RICA, CUBA, DINAMARCA, GHANA, GUYANA, INDONESIA, KENYA, MARRUECOS, MONGOLIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, PORTUGAL, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SINGAPUR, SUDÁN, VENEZUELA, VIET NAM y ZAIRE.*

*En consecuencia, integran el Comité los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHILE, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, LÍBANO, MARRUECOS, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA y ZAIRE.*

<sup>57</sup> A/34/853.